



### Condiciones de la solicitud

<input type="checkbox"/> APLAZAMIENTO (4)	MES Y AÑO	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> FRACCIONAMIENTO (5)	N.º DE MESES	<input type="text"/>

### Garantías

GARANTÍA QUE OFRECE (6)		PRESENTA	
<input type="checkbox"/>	No es exigida por la Ordenanza		
<input type="checkbox"/>	Aval solidario Entidad de Crédito	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/>	Garantía personal y solidaria	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/>	Hipoteca inmobiliaria	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/>	Otras: <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/>	No puede presentar garantía		

### Justificación de la situación financiera (7)

--

### Documentos que justifican no poder prestar garantía

<input type="checkbox"/>	Informe de la Entidad financiera.
<input type="checkbox"/>	Informe del Ayuntamiento.
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada de no ser propietario de bienes inmuebles en la provincia de Toledo.
<input type="checkbox"/>	Otros documentos: <input type="text"/>

### Solicitud

La persona firmante SOLICITA que, tras la consecución de los trámites pertinentes, se sirva otorgar el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda/s indicada/s.
---

### Domiciliación de pagos (8)

DATOS BANCARIOS: IBAN DONDE DOMICILIO EL PAGO DE LA DEUDA APLAZADA O FRACCIONADA	
<input type="text"/>	
TITULAR DE LA CUENTA	NIF/CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
AUTORIZO a que los importes correspondientes a los plazos arriba consignados sean presentados para que se efectúe el pago de los mismos.	

### Fecha y firma

Bargas, a <input type="text"/> de <input type="text"/> de 20 <input type="text"/>
<div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>
Firma solicitante o representante

### ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

<input type="checkbox"/>	El solicitante manifiesta expresamente su oposición a que la administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)
<input type="checkbox"/>	El interesado acepta ser notificado de forma electrónica, como mecanismo de notificación predeterminado, utilizando para ello la dirección de correo electrónico y teléfono móvil indicados.
<input type="checkbox"/>	El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
<input type="checkbox"/>	Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos.

Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

ORGANISMO:	AUDIDAT 3.0, S.L.U - Dña. Cristina Sabrido Alonso
SEDE ELECTRÓNICA:	<a href="https://bargas.sedipualba.es/">https://bargas.sedipualba.es/</a>
DELEGADO PROTECCIÓN DE DATOS:	dpd.audidat@asmec.es
DIRECCIÓN POSTAL:	Plaza de la Constitución nº 1 - 45593 Bargas (Toledo)

## INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL TRÁMITE

### ▪ DESCRIPCIÓN:

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda inferior a 18.000 euros (sin aval), o superior a 18.000 euros (con aval), tanto en período voluntario como ejecutivo, previa solicitud de los obligados, cuando su situación económico-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos. Serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda municipal, salvo:

- Las inferiores a 300 euros.
- Las de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados
- Las autoliquidaciones, excepto en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los que se devengue con motivo de sucesión mortis causa.
- Podrán existir circunstancias extraordinarias o excepcionales que, debidamente motivadas, y apreciadas discrecionalmente, permitirán otorgar excepciones singulares a las normas anteriormente descritas.

### ▪ REQUISITOS DE INICIACIÓN:

En periodo voluntario, sólo pueden fraccionarse o aplazarse las liquidaciones tributarias de importe mayor o igual a 300 €. No pueden fraccionarse o aplazarse recibos ni autoliquidaciones, excepto en el caso del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana cuando se devengue con motivo de sucesión mortis causa. En periodo ejecutivo, pueden fraccionarse o aplazarse la totalidad de las deudas, siempre que su importe sea mayor o igual a 300 €. Si el solicitante del fraccionamiento tiene deudas en periodo ejecutivo, el fraccionamiento se concederá si se incluyen en el mismo todas las deudas.

### ▪ NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

### ▪ DESTINATARIOS: Personas físicas, personas jurídicas.

### ▪ MODO DE INICIO: PRESENCIAL O TELEMÁTICAMENTE.

### ▪ PLAZO DE PRESENTACIÓN: continuo.

### ▪ PLAZO DE RESOLUCIÓN: 6 meses.

### ▪ EFFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO: Negativo.

### ▪ RECURSOS:

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de las mismas.

### ▪ VIGENCIA: Hasta agotar la vía administrativa.

### ▪ OBSERVACIONES:

- a) La garantía deberá aportarse en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación. Este plazo podrá ampliarse por el órgano competente para aceptar las garantías, cuando se justifique la existencia de motivos que impidan su formalización en dicho plazo.
- b) El aval deberá cubrir el importe del principal y de los intereses de demora más un 25% de ambas partidas.

- c) En el caso de fraccionamientos, podrán aportarse garantías parciales por cada uno de los plazos. Cada garantía cubrirá la fracción correspondiente, los intereses de demora y el 25% de ambas partidas.
  - d) Las fracciones resultantes del acuerdo de fraccionamiento no podrán ser inferiores a 30,00 €.
  - e) El fraccionamiento se concederá en su caso, por periodo máximo de 18 meses.
  - f) El aplazamiento se concederá en su caso, por periodo máximo de un año.
  - g) Los fraccionamientos y aplazamientos generarán intereses de demora, al tipo vigente en cada ejercicio.
- **DISPENSAS DE GARANTÍA:**
1. Quedan dispensados de la constitución de garantía los obligados tributarios con deudas pendientes de ingreso en período voluntario de pago, cuyo importe total no superen la cantidad de 10.000,01 euros y siempre que el aplazamiento o fraccionamiento se otorgue por un plazo no superior a 15 meses. Si el obligado tributario tuviera pendiente de ingreso deudas en periodo ejecutivo, en conjunto, no podrán superar la cantidad de 18.000,01 euros.
  2. Igualmente quedan dispensados de la constitución de garantía aquellos obligados tributarios con deudas pendientes de ingreso en período ejecutivo de pago, cuyo importe total no superen la cantidad de 8.000,01 euros y siempre que el aplazamiento o fraccionamiento se otorgue por un plazo no superior a 12 meses. Si el obligado tributario tuviera pendiente de ingreso deudas en periodo voluntario, en conjunto, no podrán superar la cantidad de 18.000,01 euros.
  3. Así mismo, podrá dispensarse total o parcialmente al obligado tributario de la constitución de garantía con arreglo al procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 50 del Reglamento General de Recaudación.

## **INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL FORMULARIO**

- (1) **REFERENCIA DE PAGO:** en este apartado debe escribir la numeración que figura en el apartado "Referencia de pago" del documento en que consta la deuda.
- (2) **PRINCIPAL:** si la deuda/s se encuentra/n en período voluntario de pago, deberá escribir el importe a ingresar que figura en el documento del recibo o liquidación. Si la deuda/s se encuentra/n en período de pago ejecutivo, deberá escribir el importe que figura en el apartado "Total Principal" del documento en el que consta la deuda.
- (3) **PERÍODO DE COBRO:** deberá marcar la casilla que corresponda: VOLUNTARIO o EJECUTIVO por cada REFERENCIA DE PAGO que haya consignado en el formulario.
- (4) **APLAZAMIENTO:** en caso de optar por el aplazamiento de la deuda/s, indique el mes y el año en el que solicita pagarla/s.
- (5) **FRACCIONAMIENTO:** en caso de optar por el fraccionamiento de la deuda/s, indique el número de meses.
- (6) **GARANTÍA QUE OFRECE:** marque la opción que corresponda, así como la opción sobre si la presenta o no junto con el presente formulario.
- (7) **JUSTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA:** en este apartado deberá describir brevemente la justificación financiera por la cual no puede pagar la deuda/s en el plazo que se le ha exigido.
- (8) **DOMICILIACIÓN DE PAGOS:** deberá indicar la cuenta bancaria (IBAN) donde domicilia el pago de la deuda aplazada o fraccionada.

Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bargas